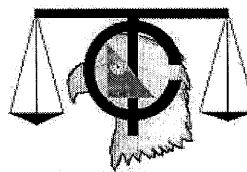




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día trece de Octubre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 239/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA Pablo Javier GOMEZ- DTO. 1821/05"**-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoria señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Pablo Javier GOMEZ, D.N.I. N° 20.163.809, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 11/03/05 y el 02/06/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial de fecha 11/03/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 1821/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 126/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN María Laura PEREZ TORRE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. N° 640/05 (fs. 92/94), señalando que se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el "Diario del Fin del Mundo" de Ushuaia, y "Tiempo Fueguino" de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica la Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron en su mayoría que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

Igualmente, advierte que no se han recibido denuncias sobre la causa bajo análisis como consecuencia de la publicación de edictos.-----

Advierte el Sr. Vocal de Auditoria que, no obstante lo informado por la Auditor Fiscal en este sentido, no surgen del subexamine las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial en la forma prescripta por la Resolución Plenaria N° 51/04, por lo cual, y en honor al principio de economía, procede a agregarlas en forma en los presentes actuados.---

Expresa, asimismo, la Auditor Fiscal que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. Pablo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Javier GOMEZ, cuyas constancias obran en las presentes actuaciones; salvo el caso del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad del Distrito Judicial Norte, que no dio respuesta a la información solicitada.-----

Destaca, también, la Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P. N° 914/05, solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo durante el período de su mandato, anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cuentas especiales con afectación específica, en cuyo caso remitan los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Sr. Contador General de Gobierno, mediante Nota Letra C.G. N° 959/05 (fs. 77), de la cual surge que no se han otorgado fondos al ex funcionario por el periodo señalado.-----

Conforme tales antecedentes, concluye la Auditor Fiscal que la documentación colectada con los alcances que revisten sus contenidos, no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte de la funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 11/03/05 y el 02/06/05 en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1144/05 (fs. 95).-----

Agrega el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico, en el período analizado, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** a) **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Pablo Javier GOMEZ, D.N.I. N° 20.163.809, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Prevención y Lucha contra el Narcotráfico, en el período comprendido desde el 11/03/05 y el 02/06/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 640/05; b) **TÉNGASE** por agregadas, en forma, las constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial; c) **HACER RESERVA** de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619; **d) INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

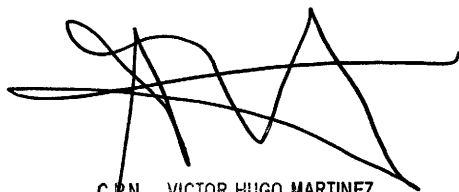
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. Pablo Javier GOMEZ, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas, tal como se resuelve.-----

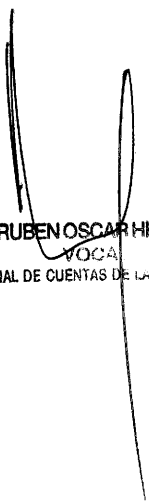
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

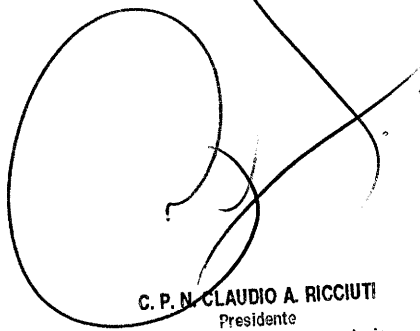
Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 756.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia